la parte actora para recibir notificaciones así como la autorización conferida al defensor.
Previo oír al representante del Ministerio Público comparezcan dentro de día y hora
hábil los *adolescentes a insinuar al curador* ad-litem y se justifique la idoneidad de la persona insinuada. Tomese encuenta la cuantía de la demanda y el trámite señalado, debiendo actuar la Secretaria Titular del Despacho.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- Abg. Rosario Vargas R. ; Jueza. lo que comunico a Usted para los fines legales.
Lcda. Gloria Cabadiana
SECRETARIA.
Rublica y sello del Juzgado Primero de lo Civil de Sucumbios.
A.F./21394/r.a.

EXTRACTO
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORA: SHIRMA PAULINA DOLORES GUAYASAMIN DEPERON
DEMANDADO: OMAR SOSA PALACIOS
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 803-2005-H.E.
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: 4292- DRA. PATRICIA ALVEAR P.
CITACION JUDICIAL A: OMAR SOSA PALACIOS
AUTO DE CALIFICACION:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Octubre del 2005, las 14h44.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarandose procedente al trámite en juicio verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y el contenido de esta providencia a: OMAR SOSA PALACIOS, para los respectivos fines de ley.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por la actora, *cítese al demandado por la prensa* en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 4292, designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la autorización conferida a su Abogada defensora a fin de que intervenga dentro de la presente causa.- Notifíquese.-
Dr. Rubén Giler Cedeño
Juez
Lo que le comunico para los respectivos fines de ley: y, le cito, previniéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.

ALBIS BRITO
DEMANDADO: MARCO RODRIGO VILLARROEL VALLEJO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZ QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 20 de diciembre del 2005.- Las 11h30.- VISTOS: En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Judicatura. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite contencioso general la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia. Por haber declarado la actora, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor ESTEFANÍA ALEJANDRA VILLARROEL ABRIL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al Sr. MARCO RODRIGO VILLARROEL VALLEJO, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor, cuenta la casilla judicial No. 1881 señalada por la demandante, para posteriores notificaciones que le correspondan. Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Notifíquese.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.
DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ
SECRETARIO
HAY FIRMA Y SELLO
AC/2044495/TF

ORDINARIOS

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA DIDIMA ESPERANZA SANDOVAL PACHACAMA CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO ORDINARIO SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR JENS RIVADENEIRA JIMÉNEZ
ACTOR: Jens Rivadeneira Jiménez
DEMANDADA: Didima Esperanza Sandoval Pachacama
JUICIO: Ordinario
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA VITELSA C. LTDA.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía VITELSA C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de diciembre de 1966, aprobada mediante sentencia del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 544 Tomo 98 el 7 de julio de 1967.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- *La escritura pública de disolución voluntaria o* anticipada de la compañía VITELSA C. LTDA., otorgada el 31 de mayo del 2005 ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5013 de 02 DIC. 2005.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fabián Landívar, en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5013 de 02 DIC. 2005, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su *inscripción*.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de VITELSA C. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada *en la forma antes indicada se procederá* a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 02 DIC. 2005.

Dr. Aquiles Granda Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/2044447/TF

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A.

23 ENE. 2006

Se comunica al público que la compañía QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A., fijó su capital autorizado, aumentó su capital suscrito en US$ 142,978 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº05.Q.IJ.5258 de 21 DIC 2005.

El capital suscrito de la compañía es de US$ 218.178 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), está dividido en 218.178 acciones de US$ 1,00 cada una.

El capital autorizado es de US$ 436.356 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Quito, 21 DIC 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0000022

AC/2044491/tf